



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.1268/2025.**

Sujeto Obligado: **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.**

Comisionada Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **ocho de mayo de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1268/2025

Sujeto Obligado:

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Datos sobre personas imputadas supervisadas en el 2024 con medidas cautelares en libertad.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Información en formato incomprensible.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se resolvió **SOBRESEER** este recurso por quedar sin materia.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Personas imputadas supervisadas, con medidas cautelares en libertad.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO**Constitución de la Ciudad**

Constitución Política de la Ciudad de México

Constitución Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Instituto de Transparencia u Órgano Garante

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Transparencia

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Recurso de Revisión

Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

Sujeto Obligado**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México****PNT**

Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1268/2025

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1268/2025

**SUJETO OBLIGADO: Tribunal Superior de
Justicia de la Ciudad de México.**

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **ocho de mayo de dos mil veinticinco**²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1268/2025**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **SOBRESEER este recurso por quedar sin materia**, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El veinticuatro de febrero, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **090164125000320**, a través de la cual solicitó en la modalidad de **medio electrónico** lo siguiente:

¹ Con la colaboración de Alex Ramos Leal.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

“

...
Datos sobre personas imputadas supervisadas en el 2024 con medidas cautelares en libertad.

...(sic)

A su solicitud anexo un archivo electrónico en formato excel a manera de ejemplo.

1	1. ID	2. Distrito	3. Sexo	4. Edad	5. Pertenecer a alguno de los siguientes grupos:							6. Tipo de delito(s)	7. ¿Se le realizó una evaluación de riesgos a la persona detenida/investigada?	8. Tipo de riesgo identificado: (Señalar todos los que apliquen)			9. ¿La UMECA entregó a las partes alguno de los siguientes documentos antes de la audiencia inicial?		
					Indígena	Etnia/Pueblo Indígena	Afrodescendiente	Extranjero/Migrante	Comunidad LGBT+	Discapacidad	Ninguno			Sustracción del proceso	Obstaculización del desarrollo de la víctima u ofendido	Riesgo para la víctima u ofendido	Opinión técnica sobre riesgos procesales	Informe	No aplica (no entregó ninguno de estos documentos)
2																			
3	1	Norte	Hombre	21				X				Delitos contra el me	si		X		X		
4	2	Sur	Hombre	34	X	Triqui						Narcomenudeo	si	X	X		X		
5	3	Norte	Mujer	45							X	Lesiones	no			X			X
6																			
7																			
8	**Los datos de las filas 3-5 son un ejemplo para facilitar el vaciado, favor de borrarlos al escribir la respuesta correspondiente a su institución.																		
9																			
10																			
11																			
12																			

III. Respuesta. El siete de marzo el sujeto obligado notificó la ampliación de plazo para dar atención a lo solicitado. Posteriormente en fecha diecinueve de ese mismo mes, el Sujeto Obligado, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, notificó a la persona recurrente los siguientes oficios:

Oficio P/DUT/1336/2025 de fecha 19 de marzo, signado por la Unidad de Transparencia.

“

...

...
Con relación a su solicitud de información, recibida en esta Unidad de Transparencia con el número de folio arriba citado, mediante la cual expuso:

...

Petición a la que usted adjuntó el siguiente formato, mismo que se presenta en tres secciones para mejor proveer.

...

Al respecto, se hace de su conocimiento que su solicitud de información fue canalizada a la Dirección General de Gestión Judicial y a la Dirección de Estadística de este H. Tribunal, áreas que aportaron los elementos correspondientes que permiten dar respuesta a la misma en los siguientes términos:

Respuesta de la Dirección General de Gestión Judicial:

“... me permito informar que, luego de llevar a cabo una revisión meticulosa en los archivos a mi cargo, se advierte que no se cuenta con información que cumpla con el nivel de desagregación que permita desahogar los requerimientos del peticionario en la forma en que fueron planteados, por lo que se remite la única información con que se cuenta y que fue solicitada a la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso y que tiene identidad con lo solicitado por el peticionario, con la finalidad de aportar elementos que satisfagan la garantía de acceso a la información pública del peticionario.

Sentado lo anterior, es importante mencionar que la información que se remite, es toda con la que se cuenta, respecto del tema de interés de la persona requirente. Lo anterior, con fundamento en los artículos 7, párrafo tercero; y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra disponen:

“Artículo 7. ...

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega...”

“Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Robustece a lo anterior, la determinación planteada por el Criterio 8, emitido por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y el Criterio 03/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales, los cuales se transcriben para mejor proveer:

“CRITERIO 8. OBTENER INFORMACIÓN DISPERSA EN DOCUMENTOS DIVERSOS PARA ATENDER UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SE CONSIDERA PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 4, fracción III, 11 y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el derecho de acceso a la información es la prerrogativa de toda persona

para acceder a la información generada, administrada o en poder de los entes públicos. En este sentido, se considera un bien del dominio público, por lo que los entes tienen la obligación de brindar a cualquier persona, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades: reservada y confidencial. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la información solicitada se encuentre dispersa dentro de un gran conjunto de expedientes, no resulta procedente ordenar su búsqueda y localización, pues ello implicaría un procesamiento de información que los entes públicos no se encuentran obligados a atender, acorde a lo previsto por el artículo 11, párrafo tercero, de la ley la materia, a menos que los entes estuvieran obligados a concentrar dicha información en algún documento en particular, por lo que el ente público satisface la solicitud con la puesta a disposición de los documentos donde se encuentra la información, para que una vez que en poder del solicitante éste sea quien obtenga de ellos los datos de su interés.”

“CRITERIO 03/17. NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.” (SIC)

Por lo anterior, como se adujo con antelación no se cuenta con información que cumpla con el nivel de desagregación que solicita el peticionario, por lo que con la finalidad de aportar elementos que satisfagan el interés del peticionario, se remite la información con que se cuenta y que hiciera llegar la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, siendo la siguiente:

“...los datos que se tienen respecto de los asuntos tramitados durante el año 2024 siendo estos un total de 7,073 imposición de medidas cautelares.

Fracciones impuestas en medidas cautelares contempladas en el artículo 155 del Código Adjetivo de la materia:

I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV
5,734	710	2	9	472	49	3,960	4,808	179	60	39	40	37	N/A

Motivo de conclusión de los asuntos supervisados en medidas cautelares

EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL			
Cumplimiento de la SCP (cuando pasa de Mc a SCP)	Perdón	Acuerdo Reparatorio de Cumplimiento Inmediato	Otros (sentencias y otros)
59	36	243	1244

Asuntos tramitados durante el año 2024, siendo estos un total de 5,072 imposiciones de Suspensión Condicional del Proceso.

Fracciones impuestas en las condiciones contempladas en el artículo 195 del Código Adjetivo de la materia:

I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV
2,610	3,209	252	927	20	159	770	1,595	3,643	92	4	78	52	1,772

Motivo de conclusión de los asuntos supervisados en Suspensión Condicional del Proceso.

EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL			
Cumplimiento de la SCP	Perdón	Acuerdo Reparatorio de Cumplimiento Inmediato	Otros
681	3	2	673

Respecto de las evaluaciones de riesgo procesal realizadas en el año 2024, se informa:
...

TOTAL DE EVALUACIONES	INFORMES	OPINIONES
15,596	8,757	6,169

Respuesta de la Dirección de Estadística:

“Después de llevar a cabo una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los registros que guarda esta Dirección de Estadística, se da respuesta en los siguientes términos:

A. Se informa a la persona peticionaria que, para los numerales 5, 6, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25 y 27, los rubros de “Flagrancia”, “Caso urgente” y “Citatorio” del numeral 8, así como los rubros “Causa vigente” y “Otra forma (especificar)” del numeral 26 del archivo adjunto a su solicitud, no se cuenta con datos con el grado de desagregación solicitado, que permitan dar una respuesta en todos sus términos y extremos.

Lo anterior en razón de que no se lleva un registro con el nivel de especificidad detallado en el requerimiento, por lo que, para poder contar con las cifras pretendidas, se tendría que llevar a cabo la planificación, diseño y operación de un levantamiento de información ex profeso con el propósito de identificar plenamente los datos relacionados con los temas de interés; estas acciones en su conjunto implicarían la sistematización de una diversidad de datos dispersos, para ofrecerlos con un orden concreto a una persona peticionaria específica, procesamiento que este H. Tribunal Superior de Justicia no se encuentra en posibilidades, ni obligado a realizar.

C. Para los numerales 2, 3, 4, 6, 7, 11 y 20, se informa a la persona requirente que no se cuenta con información con ese grado de desagregación, sin embargo, en atención al principio de máxima publicidad, y para que en lo posible la persona peticionaria identifique los rubros que pudieran ser de su interés, se envían, con las desagregaciones disponibles, dos archivos Excel llamados “Medidas” y “Penal”, con información estadística de las medidas cautelares dictadas y supervisadas que fueron impuestas a los probables responsables de delitos presuntamente cometidos en la Ciudad de México, para el periodo de enero a diciembre de 2024; archivos que dan respuesta a los numerales señalados de la siguiente manera:

- 1.- La información correspondiente al numeral 2, la podrá localizar en el archivo “Penal”, realizando el filtrado correspondiente en el rubro “Alcaldía de ocurrencia”.*
- 2. La información correspondiente a los numerales 3 y 4, la información la podrá localizar en el archivo “Medidas”, marcado en color verde agua.*
- 3.- Para el numeral 6, referente a los delitos imputados a las personas a las cuales se les dictaron medidas cautelares, los podrá localizar en el archivo “Penal”, realizando el filtrado correspondiente en el rubro “Tipo delictivo”.*
- 4.- Para el numeral 7, la información relativa a la totalidad de evaluaciones solicitadas las podrá localizar en el archivo “Medidas”, marcado en color azul.*
- 5.- Para el numeral 11, la información referente a la totalidad de medidas cautelares por tipo supervisadas, en el archivo “Medidas”, marcado en color verde.*
- 6.- Para el numeral 20, en el archivo “Medidas”, podrá localizar marco en color melón la totalidad de informes de incumplimientos emitidos por sexo.*

Se emite la presente respuesta sustentada en la información consultada que integra la Dirección de Estadística de la Presidencia, tal y como obra en sus archivos y con base en los reportes remitidos por la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional de Proceso, las Unidades de Gestión Judicial y la Unidad de Gestión Judicial en materia de Justicia para Adolescentes, ambas del Sistema Procesal Penal Acusatorio, todas del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Se precisa atentamente, haga del conocimiento de la persona solicitante que, en el archivo que se envía adjunto a la presente respuesta, se indican con notas al pie, diversas consideraciones referentes a los datos ofrecidos, las cuales deben tenerse presentes durante el tratamiento que se haga a dicha información.

No omito enfatizar que la contestación a la solicitud se presenta tras una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los registros que guarda esta Dirección de Estadística.

Es de señalar que, en su normatividad interna, este Poder Judicial de la Ciudad de México cuenta con los siguientes preceptos que determinan la obligatoriedad de contar con información estadística, y dan la atribución a esta Dirección de Estadística de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, de coordinar los trabajos de integración de datos, validación estadística, sistematización, capacitación, así como su presentación.

"Artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México (LOPJCDMX). Corresponde a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México:

...Fracción XI. Elaborar y difundir la información estadística relevante desglosada por rubros y categorías, ya sea para fines meramente informativos, o bien para el seguimiento, control y evaluación de los asuntos. El Consejo de la Judicatura establecerá los niveles de divulgación y privilegios de acceso a la misma, según la naturaleza y fines de la información;...

Artículo 218 LOPJCDMX. Son facultades del Consejo de la Judicatura, las siguientes: ...Fracción XXII. Vigilar el cumplimiento por parte de las y los Jueces y Titulares de Magistraturas respecto de las instrucciones y lineamientos que en materia de estadística se dicten para el control administrativo y seguimiento de los expedientes que se tramiten ante ellos, tomando las medidas necesarias para su debida observancia;...

...Fracción XXV. Fijar las bases de la política informática y de información estadística que permitan conocer y planear el desarrollo del Tribunal Superior de Justicia y del propio Consejo, así como regular, recopilar, documentar, seleccionar y difundir para conocimiento público, con apego a las normas en materia de transparencia y acceso a la información pública;...

Artículo 10 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (RICJCDMX). El Pleno del Consejo, además de las facultades señaladas en la Constitución Local y en la Ley Orgánica, tendrá las siguientes: ...

Fracción XIII. Autorizar y expedir la normatividad en materia de administración, planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, recursos humanos, materiales y demás del Poder Judicial, para el cumplimiento de sus atribuciones...

Artículo 10 de las Políticas y Lineamientos a los que se Sujetará la Información Estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México.- La DEPTSJCDMX [Dirección de Estadística de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México] "...será el área encargada de coordinar los trabajos de integración, validación, explotación y presentación de la información que las Áreas generadoras de información produzcan, para su difusión en términos de los establecido en la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable."

Especificado lo anterior y en razón de que no existe un cuerpo normativo que vincule a esta área a contar con la información del tipo y desagregación específica de la señalada en el

requerimiento, al respecto es aplicable el Principio de Legalidad, que en sus extremos señala: El principio de legalidad es un principio fundamental del derecho público conforme al cual todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas que determinen un órgano competente y un conjunto de materias que caen bajo su jurisdicción. Por esta razón se dice que el principio de legalidad asegura la seguridad jurídica. Se podría decir que el principio de legalidad es la regla de oro del derecho público y en tal carácter actúa como parámetro para decir que un Estado es un Estado de derecho, pues en él el poder tiene su fundamento y límite en las normas jurídicas. En íntima conexión con este principio la institución de la reserva de ley obliga a regular la materia concreta con normas que posean rango de ley, particularmente aquellas materias que tienen que ver la intervención del poder público en la esfera de derechos del individuo.

El Estado sólo puede hacer lo que la Ley específicamente le faculte a hacer, todo lo demás queda fuera de sus facultades y por lo tanto NO LO PUEDE HACER o sea que nada queda a su libre albedrío.

Por otra parte, se fundamenta esta respuesta en términos de los artículos 7, párrafo tercero; y 219 de la LTAIPRCCDMX, que a la letra dicen:

“Artículo 7, P3...Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega...”

“Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.”

Son aplicables el Criterio 8, emitido por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el Criterio 03/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales, los cuales se transcriben a continuación a rubro y texto:

“CRITERIO 8. OBTENER INFORMACIÓN DISPERSA EN DOCUMENTOS DIVERSOS PARA ATENDER UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SE CONSIDERA PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 4, fracción III, 11 y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el derecho de acceso a la información es la prerrogativa de toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los entes públicos. En este sentido, se considera un bien del dominio público, por lo que los entes tienen la obligación de brindar a cualquier persona, con la única excepción de aquella considerada como

información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades: reservada y confidencial. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la información solicitada se encuentre dispersa dentro de un gran conjunto de expedientes, no resulta procedente ordenar su búsqueda y localización, pues ello implicaría un procesamiento de información que los entes públicos no se encuentran obligados a atender, acorde a lo previsto por el artículo 11, párrafo tercero, de la ley la materia, a menos que los entes estuvieran obligados a concentrar dicha información en algún documento en particular, por lo que el ente público satisface la solicitud con la puesta a disposición de los documentos donde se encuentra la información, para que una vez que en poder del solicitante éste sea quien obtenga de ellos los datos de su interés.”

“CRITERIO 03/17. NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”. (sic)

Atento a lo dispuesto por el artículo 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con relación al artículo cuadragésimo cuarto de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se comunica a usted, que en caso de inconformidad con la respuesta otorgada, puede presentar un Recurso de Revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, en apego a los artículos 233, 234, 235, 236 y demás correlativos de la ley referida. El Recurso de Revisión es un medio de defensa que tienen los particulares en contra de las respuestas o la falta de ellas, derivadas de la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública.

*El Recurso de Revisión deberá presentarse por medios electrónicos, por escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), o por conducto del correo electrónico **recursoderevision@infodf.org.mx**, dentro de los 15 días hábiles posteriores contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud de información; o el vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiera sido entregada, conforme al artículo 236 de la ley citada. Lo que se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 6, fracción XLII y 93 fracciones I y X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
...” (sic)*

**ANEXO A LA RESPUESTA PROPORCIONO 2 ARCHVOS ELECTRÓNICOS EN
FORMATO EXCEL**

ANEXO 1

</

ANEXO 2.



Dirección de Estadística de la Presidencia

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México



INFORMACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES IMPUESTAS POR LOS DELITOS PRESUNTAMENTE COMETIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL PERIODO ENERO 2024 A DICIEMBRE 2024

Materia	Juzgado o unidad de gestión	Índice para agrupación 1 (Expediente / Carpeta)	Índice para agrupación 2 (Personas)	Año ingreso	Mes ingreso	Sexo de la persona indicada	Edad de la persona indicada	Tipo delictivo	Desagregado estadístico	Consignación
Sistema Procesal Penal Acusa	7	287282620900916	74288872	2024	1	Masculino	46	Lesiones	Otros	con detenido
Sistema Procesal Penal Acusa	8	287282620901768	74290802	2024	1	Masculino	26	Encubrimiento por receptación	Otros	con detenido
Sistema Procesal Penal Acusa	8	287282620912560	74313738	2024	1	Masculino	19	Robo contra transeunte	Otros	con detenido
Sistema Procesal Penal Acusa	9	287282620917246	74323010	2024	1	Masculino	34	Encubrimiento por receptación	Otros	sin detenido
Sistema Procesal Penal Acusa	8	287282620922642	74334112	2024	1	Masculino	28	Robo contra transeunte	Otros	con detenido
Sistema Procesal Penal Acusa	5	287282620935138	74359244	2024	1	Masculino	56	Lesiones	Otros	sin detenido
Sistema Procesal Penal Acusa	3	287282620947776	74385474	2024	1	Masculino	38	Homicidio	Otros	sin detenido
Sistema Procesal Penal Acusa	9	287282620948202	74386450	2024	1	Masculino	19	05 Delito Federal. Delitos con	Otros	con detenido
Sistema Procesal Penal Acusa	1	287282621229220	74846390	2024	1	Masculino	22	Violación cometida contra mx	Sin desagregado estadístico	con detenido
Sistema Procesal Penal Acusa	4	287282620960698	74411704	2024	1	Masculino	39	Robo	Otros	con detenido
Sistema Procesal Penal Acusa	9	287282620964106	74418292	2024	1	Masculino	39	05 Delito Federal. Delitos con	Otros	con detenido
Sistema Procesal Penal Acusa	9	287282620964106	74418414	2024	1	Masculino	19	05 Delito Federal. Delitos con	Otros	con detenido
Sistema Procesal Penal Acusa	9	287282620967514	74424758	2024	1	Masculino	23	05 Delito Federal. Delitos con	Otros	con detenido
Sistema Procesal Penal Acusa	6	287282620970354	74431102	2024	1	Masculino	21	Robo contra transeunte	Otros	con detenido
Sistema Procesal Penal Acusa	6	287282620975182	74440252	2024	1	Masculino	33	Robo contra transeunte	Otros	con detenido
Sistema Procesal Penal Acusa	9	287282620979158	74448792	2024	1	Masculino	23	Robo	Otros	sin detenido

....“(sic)

III. Recurso. El **dos de abril**, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente, por lo siguiente:

- *EL ARCHIVO SE MANDO COMPRIMIDO EN ZIP LO CUAL NOS DIFICULTA EL ACCESO AL DOCUMENTO, PEDIMOS DE FAVOR SI NOS LO PUDIERAN MANDAR EN FORMATO XLSX*

IV. Turno. El **dos de abril del año en curso**, la Comisionada Presidenta de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1268/2025**, al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Admisión. El **ocho de abril del año en curso**, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 236, y 237, 234, fracción IV, y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

VI. Manifestaciones. El **veintitrés de abril**, el sujeto obligado remitió sus respectivos alegatos a través del oficio **P/DUT/2033/2025 de esa misma fecha**, signado por la **Subdirección de la Unidad de Transparencia**, remitiendo sus alegatos, además de hacer del conocimiento de este órgano garante que emitió e inclusive notifico una **respuesta complementaria a quien es recurrente**, bajo los siguientes términos:

“ ...

RESPUESTA COMPLEMENTARIA
Oficio P/DUT/2014/2025, fechado el 23 de abril,
signado por la Unidad de transparencia.

“ ...

..

Con relación a su solicitud de información, recibida en esta Unidad a través del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI) con el número de folio arriba citado, mediante la cual requiere la siguiente información:

Solicitud de información

Folio de la solicitud	090164125000320
Tipo de solicitud	Información pública
Institución a la que solicitas información	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Fecha y hora de registro	21/02/2025 19:20:54 PM
Fecha de recepción	24/02/2025
Detalle de la solicitud	Datos sobre personas imputadas supervisadas en el 2024 con medidas cautelares en libertad.
Información complementaria	
Archivo adjunto de solicitud	Solicitud-IJPP_Adultos_MedCautelares_2024.xlsx

En alcance al oficio P/DUT/1136/2025, de fecha 19 de marzo de 2025, se reitera la información otorgada, ahora bien, la información de su interés se concentra en dos archivos en formato Excel, mismos que son remitidos tal y como lo solicitó usted a esta Casa de Justicia.

...”(SIC)

Para ejemplificar el contenido de los anexos, se extrajeron las siguientes imágenes a manera de ejemplo

ANEXO 1

1		Dirección de Estadística de la Presidencia	
2		Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	
3			
4			
5			
6	NOTAS GENERALES DEL INFORME - UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO / INFORME DE UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO		
7			
8		NOTAS	
9		NOTA DE LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA: Para los numerales (2,3,4,5,6,11,16,17 y 18) y en sus desagregados, el "0" (cero) equivale a n/d (No Disponible), debido a que el área informante no tiene los datos requeridos.	
10		*La información comienza a recabarse a partir de enero de 2015.	
11			
12			
13		A partir de marzo de 2015 se empieza a recabar el siguiente rubro:	
14		3. TOTAL DE IMPUTADOS SIN SEXO Y EDAD ESPECÍFICOS	
15			
16		A partir de junio de 2015 se empiezan a recabar los siguientes rubros:	
17		16. TOTAL DE CONDICIONES POR TIPO:	
18		16.1) RESIDIR EN UN LUGAR DETERMINADO	
19		16.2) FRECUENTAR O DEJAR DE FRECUENTAR DETERMINADOS LUGARES O PERSONAS	
20		16.3) ABSTENERSE DE CONSUMIR DROGAS O ESTUPEFACIENTES O DE ABUSAR DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
21		16.4) PARTICIPAR EN PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE ADICCIONES	
22		16.5) APRENDER UNA PROFESIÓN U OFICIO O SEGUIR CURSOS DE CAPACITACIÓN EN EL LUGAR O LA INSTITUCIÓN QUE DETERMINE EL JUEZ DE CONTROL	
23		16.6) PRESTAR SERVICIO SOCIAL A FAVOR DEL ESTADO O DE INSTITUCIONES DE BENEFICIENCIA PÚBLICA	
24		16.7) SOMETERSE A TRATAMIENTO MÉDICO O PSICOLÓGICO, DE PREFERENCIA EN INSTITUCIONES PÚBLICAS	
25		16.8) TENER UN TRABAJO O EMPLEO, O ADQUIRIR, EN EL PLAZO QUE EL JUEZ DE CONTROL DETERMINE, UN OFICIO, ARTE, INDUSTRIA O PROFESIÓN, SI NO TIENE MEDIOS PROPIOS DE SUBSISTENCIA	
26		16.9) SOMETERSE A LA VIGILANCIA QUE DETERMINE EL JUEZ DE CONTROL	
27		16.10) NO POSEER NI PORTAR ARMAS	
28		16.11) NO CONDUCIR VEHÍCULOS	
29		16.12) ABSTENERSE DE VIAJAR AL EXTRANJERO	
30		16.13) CUMPLIR CON LOS DEBERES DE DEUDOR ALIMENTARIO	
31		16.14) OTRA CONDICIÓN IMPUESTA POR EL JUEZ	
32			
33		A partir de julio de 2015 se empiezan a recabar los siguientes rubros:	
34		1.6) NO ESPECIFICADO	
35		2.6) NO ESPECIFICADO	
36			
37		A partir de julio de 2021 se reestructura el formato:	
38			

Dirección de Estadística de la Presidencia Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, ENERO DICIEMBRE 2024	
UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO / INFORME DE UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO	
Rubros	2024
1. TOTAL DE PERSONAS IMPUTADAS INGRESADAS A SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES O SUSPENSIÓN CON	12,130
1.1. HOMBRES	9,941
1.1.1. 18-24 AÑOS	1,540
1.1.2. 25-34 AÑOS	2,520
1.1.3. 35-44 AÑOS	1,930
1.1.4. 45-54 AÑOS	1,211
1.1.5. MÁS DE 55 AÑOS	808
1.1.6. NO ESPECIFICADO	1,932
1.2. MUJERES	2,189
1.2.1. 18-24 AÑOS	305
1.2.2. 25-34 AÑOS	550
1.2.3. 35-44 AÑOS	395
1.2.4. 45-54 AÑOS	299
1.2.5. MÁS DE 55 AÑOS	188
1.2.6. NO ESPECIFICADO	452
2. SITUACIÓN CONYUGAL DE LAS PERSONAS IMPUTADAS INGRESADAS A SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES	n.d.
2.1. HOMBRES	n.d.
2.1.1. UNIÓN LIBRE	n.d.
2.1.2. DIVORCIADO	n.d.
2.1.3. SEPARADO	n.d.
2.1.4. SOLTERO	n.d.
2.1.5. CONCUBINATO	n.d.
2.1.6. SOCIEDAD DE CONVENIENCIA	n.d.

9. TOTAL DE MEDIDAS CAUTELARES POR TIPO, SUPERVISADAS EN EL PERIODO	15,950
9.1. NÚMERO DE MEDIDAS CAUTELARES POR TIPO, SUPERVISADAS EN EL PERIODO	15,950
9.1.1. I LA PRESENTACIÓN PERIÓDICA ANTE EL JUEZ O ANTE AUTORIDAD DISTINTA QUE AQUEL DESIGNE	5,714
9.1.2. II LA EXHIBICIÓN DE UNA GARANTÍA ECONÓMICA	639
9.1.3. III EL EMBARGO DE BIENES	2
9.1.4. IV LA INMOVILIZACIÓN DE CUENTAS Y DEMÁS VALORES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL SISTEMA	8
9.1.5. V LA PROHIBICIÓN DE SALIR SIN AUTORIZACIÓN DEL PAÍS, DE LA LOCALIDAD EN LA CUAL RESIDE O DE	467
9.1.6. VI EL SOMETIMIENTO AL CUIDADO O VIGILANCIA DE UNA PERSONA O INSTITUCIÓN DETERMINADA O IN	47
9.1.7. VII LA PROHIBICIÓN DE CONCURRIR A DETERMINADAS REUNIONES O ACERCARSE O CIERTOS LUGAR	3,943
9.1.8. VIII LA PROHIBICIÓN DE CONVIVIR, ACERCARSE O COMUNICARSE CON DETERMINADAS PERSONAS, CC	4,785
9.1.9. IX LA SEPARACIÓN INMEDIATA DEL DOMICILIO	174
9.1.10. X LA SUSPENSIÓN TEMPORAL EN EL EJERCICIO DEL CARGO CUANDO SE LE ATRIBUYE UN DELITO CC	58
9.1.11. XI LA SUSPENSIÓN TEMPORAL EN EL EJERCICIO DE UNA DETERMINADA ACTIVIDAD PROFESIONAL O	39
9.1.12. XII LA COLOCACIÓN DE LOCALIZADORES ELECTRÓNICOS	37
9.1.13. XIII EL RESGUARDO EN SU PROPIO DOMICILIO CON LAS MODALIDADES QUE EL JUEZ DISPONGA	37
10. TOTAL DE CONDICIONES POR TIPO, SUPERVISADAS EN EL PERIODO	14,417
10.1. NÚMERO DE CONDICIONES POR TIPO, SUPERVISADAS EN EL PERIODO	14,417
10.1.1. I RESIDIR EN UN LUGAR DETERMINADO	2,651
10.1.2. II FRECUENTAR O DEJAR DE FRECUENTAR DETERMINADOS LUGARES O PERSONAS	3,260
10.1.3. III ABSTENERSE DE CONSUMIR DROGAS O ESTUPEFACIENTES O DE ABUSAR DE LAS BEBIDAS ALCOH	258
10.1.4. IV PARTICIPAR EN PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE ADICCIO	936
10.1.5. V APRENDER UNA PROFESIÓN U OFICIO O SEGUIR CURSOS DE CAPACITACIÓN EN EL LUGAR O LA IN	21
10.1.6. VI PRESTAR SERVICIO SOCIAL A FAVOR DEL ESTADO O DE INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PÚBLIC	157
10.1.7. VII SOMETERSE A TRATAMIENTO MÉDICO O PSICOLÓGICO, DE PREFERENCIA EN INSTITUCIONES PÚBL	796
10.1.8. VIII TENER UN TRABAJO O EMPLEO, O ADQUIRIR, EN EL PLAZO QUE EL JUEZ DE CONTROL DETERMIN	607
10.1.9. IX SOMETERSE A LA VIGILANCIA QUE DETERMINE EL JUEZ DE CONTROL	3,694
10.1.10. X NO POSEER NI PORTAR ARMAS	97
10.1.11. XI NO CONDUCIR VEHÍCULOS	5
10.1.12. XII ABSTENERSE DE VIAJAR AL EXTRANJERO	82
10.1.13. XIII CUMPLIR CON LOS DEBERES DE DEUDOR ALIMENTARIO	56
10.1.14. XIV OTRA CONDICIÓN IMPUESTA POR EL JUEZ (CUALQUIER OTRA CONDICIÓN QUE, A JUICIO DEL JUI	1,797
11. TOTAL DE INFORMES (POR PERSONA) DE INCUMPLIMIENTOS EMITIDOS EN EL MES POR SEXO:	4,932
11.1. NÚMERO DE INFORMES DE INCUMPLIMIENTO EMITIDOS DE 1RA. VEZ EN EL PERIODO	3,513
11.1.1. EN MEDIDAS CAUTELARES	1,566
11.1.1.1. PERSONAS IMPUTADAS HOMBRES	1,434
11.1.1.2. PERSONAS IMPUTADAS MUJERES	132
11.1.2. EN SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO	1,947

ANEXO 2

 Dirección de Estadística de la Presidencia Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México							
INFORMACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES IMPUESTAS POR LOS DELITOS PRESUNTAMENTE COMETIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL PERIODO ENERO 2024 A DICIEMBRE 2024							
Materia	Juzgado o unidad de gestión	Índice para agrupación 1 (Expediente / Carpeta)	Índice para agrupación 2 (Personas)	Año ingreso	Mes ingreso	Sexo de la persona indiciada	Edad de la persona indiciada
Sistema Procesal Penal Acusa	7	287282620900916	74288972	2024		1 Masculino	46
Sistema Procesal Penal Acusa	8	287282620901768	74290802	2024		1 Masculino	26
Sistema Procesal Penal Acusa	8	287282620912560	74313738	2024		1 Masculino	19
Sistema Procesal Penal Acusa	9	287282620917246	74323010	2024		1 Masculino	34
Sistema Procesal Penal Acusa	8	287282620922642	74334112	2024		1 Masculino	28
Sistema Procesal Penal Acusa	5	287282620935138	74359244	2024		1 Masculino	56
Sistema Procesal Penal Acusa	3	287282620947776	74385474	2024		1 Masculino	38
Sistema Procesal Penal Acusa	9	287282620948202	74386450	2024		1 Masculino	19
Sistema Procesal Penal Acusa	1	287282621229220	74846390	2024		1 Masculino	22
Sistema Procesal Penal Acusa	4	287282620960698	74411704	2024		1 Masculino	39
Sistema Procesal Penal Acusa	9	287282620964106	74418292	2024		1 Masculino	59
Sistema Procesal Penal Acusa	9	287282620964106	74418414	2024		1 Masculino	19
Sistema Procesal Penal Acusa	9	287282620967514	74424758	2024		1 Masculino	23
Sistema Procesal Penal Acusa	6	287282620970354	74431102	2024		1 Masculino	21
Sistema Procesal Penal Acusa	6	287282620975182	74440252	2024		1 Masculino	33
Sistema Procesal Penal Acusa	9	287282620979158	74448792	2024		1 Masculino	23
Sistema Procesal Penal Acusa	9	287282620979158	74448914	2024		1 Masculino	38
Sistema Procesal Penal Acusa	14	287282620980436	74451476	2024		1 Masculino	39
Sistema Procesal Penal Acusa	14	287282620980436	74451598	2024		1 Femenino	29
Sistema Procesal Penal Acusa	16	287282620981004	74453306	2024		1 Masculino	26
Sistema Procesal Penal Acusa	2	287282620984980	74461114	2024		1 Masculino	21
Sistema Procesal Penal Acusa	9	287282620987110	74465384	2024		1 Masculino	30
Sistema Procesal Penal Acusa	2	287282620989098	74469288	2024		1 Masculino	19
Sistema Procesal Penal Acusa	16	287282620989382	74469776	2024		1 Masculino	57
Sistema Procesal Penal Acusa	9	287282620989524	74470020	2024		1 Masculino	29

Edad de la persona indiciada	Tipo delictivo	Desagregado estadístico	Consignación	Comisión	Realización
	Lesiones	Otros	con detenido	Doloso	Consumado
	Encubrimiento por receptación	Otros	con detenido	Doloso	Consumado
	Robo contra transeunte	Otros	con detenido	Doloso	Consumado
	Encubrimiento por receptación	Otros	sin detenido	No especificado	No Especificado
	Robo contra transeunte	Otros	con detenido	Doloso	Consumado
	Lesiones	Otros	sin detenido	Culposo	No Especificado
	Homicidio	Otros	sin detenido	No especificado	Consumado
	05 Delito Federal. Delitos con	Otros	con detenido	No especificado	Consumado
	Violación cometida contra me	Sin desagregado estadístico	con detenido	Doloso	Consumado
	Robo	Otros	con detenido	No especificado	Consumado
	05 Delito Federal. Delitos con	Otros	con detenido	No especificado	Consumado
	05 Delito Federal. Delitos con	Otros	con detenido	No especificado	Consumado
	05 Delito Federal. Delitos con	Otros	con detenido	No especificado	Consumado
	Robo contra transeunte	Otros	con detenido	Doloso	Consumado
	Robo contra transeunte	Otros	con detenido	Doloso	Consumado
	Robo	Otros	sin detenido	No especificado	Consumado
	Robo	Otros	sin detenido	No especificado	Consumado
	05 Delito Federal. Delitos con	Otros	con detenido	Doloso	Consumado
	05 Delito Federal. Delitos con	Otros	con detenido	Doloso	Consumado
	Violencia familiar equiparada	Sin desagregado estadístico	con detenido	Doloso	Consumado
	Robo	Otros	con detenido	No especificado	Consumado
	05 Delito Federal. Delitos con	Otros	con detenido	No especificado	Consumado
	Robo contra transeunte	Otros	con detenido	Doloso	Consumado
	Robo	Otros	con detenido	Doloso	Consumado
	Robo	Otros	con detenido	No especificado	Consumado
	Robo en vehículo particular o	Otros	con detenido	Doloso	Consumado

7	Desagregado estadístico	Consignación	Comisión	Realización	Alcaldía de ocurrencia	Tipo de medida cautelar
8						
9	Otros	con detenido	Doloso	Consumado	XOCHIMILCO	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
10	Otros	con detenido	Doloso	Consumado	GUSTAVO A MADERO	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
11	Otros	con detenido	Doloso	Consumado	CUAUHTEMOC	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
12	Otros	sin detenido	No especificado	No Especificado	No especificado	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
13	Otros	con detenido	Doloso	Consumado	GUSTAVO A MADERO	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
14	Otros	sin detenido	Culposo	No Especificado	No especificado	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
15	Otros	sin detenido	No especificado	Consumado	No especificado	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
16	Otros	con detenido	No especificado	Consumado	No especificado	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
17	Sin desagregado estadístico	con detenido	Doloso	Consumado	ÁLVARO OBREGÓN	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
18	Otros	con detenido	No especificado	Consumado	TLALPAN	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
19	Otros	con detenido	No especificado	Consumado	No especificado	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
20	Otros	con detenido	No especificado	Consumado	No especificado	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
21	Otros	con detenido	No especificado	Consumado	No especificado	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
22	Otros	con detenido	Doloso	Consumado	No especificado	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
23	Otros	con detenido	Doloso	Consumado	IZTAPALAPA	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
24	Otros	sin detenido	No especificado	Consumado	No especificado	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
25	Otros	sin detenido	No especificado	Consumado	No especificado	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
26	Otros	con detenido	Doloso	Consumado	IZTAPALAPA	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
27	Otros	con detenido	Doloso	Consumado	IZTAPALAPA	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
28	Sin desagregado estadístico	con detenido	Doloso	Consumado	No especificado	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
29	Otros	con detenido	No especificado	Consumado	No especificado	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
30	Otros	con detenido	No especificado	Consumado	No especificado	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
31	Otros	con detenido	Doloso	Consumado	IZTAPALAPA	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
32	Otros	con detenido	Doloso	Consumado	ÁLVARO OBREGÓN	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
33	Otros	con detenido	No especificado	Consumado	No especificado	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;



Sistema de comunicación con los

Inicio Medios de impugnación Consultas Atracción Acciones

Histórico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución
INFOCDMX/RR.IP.1268/2025	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	02/04/2025 10:39:10
INFOCDMX/RR.IP.1268/2025	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	02/04/2025 11:42:31
INFOCDMX/RR.IP.1268/2025	Admitir/Prevenir/Desechar	Sustanciación	08/04/2025 12:32:28
INFOCDMX/RR.IP.1268/2025	Enviar notificación al recurrente	Sustanciación	23/04/2025 11:59:56
INFOCDMX/RR.IP.1268/2025	Envío de Alegatos y Manifestaciones	Sustanciación	23/04/2025 12:07:32
INFOCDMX/RR.IP.1268/2025	Recibe alegatos	Sustanciación	24/04/2025 11:23:50

VII. Cierre. El seis de mayo de dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se tuvieron por presentadas las manifestaciones y alegatos del sujeto obligado.

Asimismo, no pasa desapercibido que la parte recurrente no presentó manifestaciones ni alegatos en el plazo antes mencionado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del

Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la persona recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó las solicitudes, señaló los actos recurridos y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que el acto impugnado fue notificado el **diecinueve de marzo de dos mil veinticinco**, por lo que, al tenerse por interpuesto el recurso de revisión el **dos de abril** de la misma anualidad, esto es, **al décimo día hábil**, por ello, es claro que fue **interpuesto en tiempo**.

TERCERO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por

tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer ninguna causal de improcedencia contemplada en el numeral 248 de la ley de la materia, sin embargo, de la citada revisión a consideración de esta Ponencia se advierte que posiblemente puede actualizarse el supuesto establecido en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, esto es, toda vez que el sujeto obligado al rendir sus alegatos, hizo del conocimiento de este instituto haber emitido y notificado una respuesta complementaría a quien es recurrente, en tal virtud y dada cuenta de que la misma tiene calidad de estudio preferente se procederá a realizar el análisis de la misma.

Asimismo, antes de entrar al estudio de los agravios esgrimidos por la persona Recurrente, este Órgano Colegiado advierte que al momento de interponer el presente recurso de revisión, no expresó inconformidad alguna en contra **del contenido de la respuesta proporcionada a su solicitud**; por lo tanto, se determina que se encuentra satisfecho con el mismo, razón por la cual el contenido quedará fuera del presente estudio, **el cual se enfocara únicamente en verificar**

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

si se dio atención en la modalidad requerida y si se puede acceder plenamente a esta. Sirven de apoyo al anterior razonamiento el criterio.⁴

En ese sentido, este Colegiado procede a entrar al estudio de dicha causal, la cual a su letra indica:

***“Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.

De acuerdo con el precepto normativo anterior se advierte, que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del sujeto recurrido que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte Recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Lo primero que advierte este *Instituto* es que la inconformidad esgrimida por la parte Recurrente trata esencialmente de controvertir la respuesta, así como de exigir la entrega de la información solicitada en una modalidad electrónica, ya que a su consideración: **se vulnera su derecho de acceso a la información esencialmente**

⁴ Registro: 204,707. Jurisprudencia. Materia(s): Común. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. II, Agosto de 1995 Tesis: VI.2o. J/21. Página: 291. ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

debido a:

- *EL ARCHIVO SE MANDO COMPRIMIDO EN ZIP LO CUAL NOS DIFICULTA EL ACCESO AL DOCUMENTO, PEDIMOS DE FAVOR SI NOS LO PUDIERAN MANDAR EN FORMATO XLSX*

En ese sentido, este *Instituto* al advertir que los agravios, vertidos por la parte Recurrente tratan esencialmente de controvertir la respuesta así como a exigir la entrega de la información requerida; por ese motivo, se estima conveniente realizar su estudio de forma conjunta, en virtud de la estrecha relación que guardan entre sí; lo anterior, con fundamento en el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que es del tenor literal siguiente:

Artículo 125.-...

*La autoridad, en beneficio del recurrente, **podrá** corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y **examinar en su conjunto los agravios**, así como los demás razonamientos del recurrente, **a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada**, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.*

Asimismo, sustenta la determinación que antecede, el siguiente criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación: **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO**⁵

⁵ Registro No. 254906. Localización: Séptima Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación 72 Sexta Parte Página: 59 Tesis Aislada Materia(s): Común CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL. No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación aducidos en la demanda de amparo, si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz.

En el presente caso, la **litis** consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado se ajustó a los principios que rigen la materia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

En consecuencia, con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta inicial del sujeto obligado, así como, los agravios de la persona recurrente.

Solicitud	Respuesta Inicial	Agravio
Datos sobre personas imputadas supervisadas en el 2024 con medidas cautelares en libertad..	Entregó diversos cuadros estadísticos, así como 2 archivos electrónicos en formato excel.	EL ARCHIVO SE MANDO COMPRIMIDO EN ZIP LO CUAL NOS DIFICULTA EL ACCESO AL DOCUMENTO, PEDIMOS DE FAVOR SI NOS LO PUDIERAN MANDAR EN FORMATO XLSX

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL⁶, El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar “las máximas de la experiencia”, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Estudio de la respuesta complementaria

En este contexto, resulta necesario analizar si la respuesta complementaria satisface la pretensión del ahora recurrente, **a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente**, con relación a sus pedimentos informativos.

Es así, como quedó asentado en el capítulo de antecedentes, que el Sujeto Obligado emitió una presunta respuesta complementaria la cual fue notificada a quien es recurrente a través del correo electrónico y/o la PNT, medio señalado para

⁶ Registro No. 163972, Localización: Novena Época , Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332, Tesis: I.5o.C.134 C, Tesis Aislada, Materia(s): Civil

recibir notificaciones, al interponer su recurso de revisión, mediante la cual fueron atendidos los agravios manifestados por este.

Con la finalidad de atender en tiempo y forma la solicitud, de inicio se pronunció reiterando el contenido de su respuesta inicial, además de indicar que, **en alcance al oficio P/DUT/1136/2025, de fecha 19 de marzo de 2025, se reitera la información otorgada, ahora bien, la información de su interés se concentra en dos archivos en formato Excel, mismos que son remitidos tal y como lo solicitó usted a esta Casa de Justicia.**

Para dar sustento de su dicho este órgano garante procedió a verificar el contenido de los anexos electrónicos en formato Excel, verificando que se puede acceder perfectamente al contenido de estos, y lo cual únicamente se ejemplifica con las siguientes imágenes.

ANEXO 1

1		Dirección de Estadística de la Presidencia	
2		Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	
3			
4			
5			
6		NOTAS GENERALES DEL INFORME - UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO / INFORME DE UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO	
7			
8		NOTAS	
9		NOTA DE LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA: Para los numerales (2,3,4,5,6,11,16,17 y 18) y en sus desagregados, el "0" (cero) equivale a n/d (No Disponible), debido a que el área informante no tiene los datos requeridos.	
10		*La información comienza a recabarse a partir de enero de 2015.	
11			
12			
13		A partir de marzo de 2015 se empieza a recabar el siguiente rubros:	
14		3. TOTAL DE IMPUTADOS SIN SEXO Y EDAD ESPECÍFICOS	
15			
16		A partir de junio de 2015 se empiezan a recabar los siguientes rubros:	
17		16. TOTAL DE CONDICIONES POR TIPO:	
18		16.1) RESIDIR EN UN LUGAR DETERMINADO	
19		16.2) FRECUENTAR O DEJAR DE FRECUENTAR DETERMINADOS LUGARES O PERSONAS	
20		16.3) ABSTENERSE DE CONSUMIR DROGAS O ESTUPEFACIENTES O DE ABUSAR DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
21		16.4) PARTICIPAR EN PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE ADICCIONES	
22		16.5) APRENDER UNA PROFESIÓN U OFICIO O SEGUIR CURSOS DE CAPACITACIÓN EN EL LUGAR O LA INSTITUCIÓN QUE DETERMINE EL JUEZ DE CONTROL	
23		16.6) PRESTAR SERVICIO SOCIAL A FAVOR DEL ESTADO O DE INSTITUCIONES DE BENEFICIENCIA PÚBLICA	
24		16.7) SOMETERSE A TRATAMIENTO MÉDICO O PSICOLÓGICO, DE PREFERENCIA EN INSTITUCIONES PÚBLICAS	

Dirección de Estadística de la Presidencia Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, ENERO DICIEMBRE 2024	
UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO / INFORME DE UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO	
Rubros	2024
1. TOTAL DE PERSONAS IMPUTADAS INGRESADAS A SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES O SUSPENSIÓN CON	12,130
1.1. HOMBRES	9,941
1.1.1. 18-24 AÑOS	1,540
1.1.2. 25-34 AÑOS	2,520
1.1.3. 35-44 AÑOS	1,930
1.1.4. 45-54 AÑOS	1,211
1.1.5. MÁS DE 55 AÑOS	808
1.1.6. NO ESPECIFICADO	1,932
1.2. MUJERES	2,189
1.2.1. 18-24 AÑOS	305
1.2.2. 25-34 AÑOS	550
1.2.3. 35-44 AÑOS	395
1.2.4. 45-54 AÑOS	299
1.2.5. MÁS DE 55 AÑOS	188
1.2.6. NO ESPECIFICADO	452
2. SITUACIÓN CONYUGAL DE LAS PERSONAS IMPUTADAS INGRESADAS A SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES	n.d.
2.1. HOMBRES	n.d.
2.1.1. UNIÓN LIBRE	n.d.
2.1.2. DIVORCIADO	n.d.
2.1.3. SEPARADO	n.d.
2.1.4. SOLTERO	n.d.
2.1.5. CONCUBINATO	n.d.
2.1.6. SOCIEDAD DE CONVENIENCIA	n.d.

9. TOTAL DE MEDIDAS CAUTELARES POR TIPO, SUPERVISADAS EN EL PERIODO	15,950
9.1. NÚMERO DE MEDIDAS CAUTELARES POR TIPO, SUPERVISADAS EN EL PERIODO	15,950
9.1.1. I LA PRESENTACIÓN PERIÓDICA ANTE EL JUEZ O ANTE AUTORIDAD DISTINTA QUE AQUEL DESIGNE	5,714
9.1.2. II LA EXHIBICIÓN DE UNA GARANTÍA ECONÓMICA	639
9.1.3. III EL EMBARGO DE BIENES	2
9.1.4. IV LA INMOVILIZACIÓN DE CUENTAS Y DEMÁS VALORES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL SISTEMA	8
9.1.5. V LA PROHIBICIÓN DE SALIR SIN AUTORIZACIÓN DEL PAÍS, DE LA LOCALIDAD EN LA CUAL RESIDE O DE	467
9.1.6. VI EL SOMETIMIENTO AL CUIDADO O VIGILANCIA DE UNA PERSONA O INSTITUCIÓN DETERMINADA O IN	47
9.1.7. VII LA PROHIBICIÓN DE CONCURRIR A DETERMINADAS REUNIONES O ACERCARSE O CIERTOS LUGAR	3,943
9.1.8. VIII LA PROHIBICIÓN DE CONVIVIR, ACERCARSE O COMUNICARSE CON DETERMINADAS PERSONAS, CC	4,785
9.1.9. IX LA SEPARACIÓN INMEDIATA DEL DOMICILIO	174
9.1.10. X LA SUSPENSIÓN TEMPORAL EN EL EJERCICIO DEL CARGO CUANDO SE LE ATRIBUYE UN DELITO CC	58
9.1.11. XI LA SUSPENSIÓN TEMPORAL EN EL EJERCICIO DE UNA DETERMINADA ACTIVIDAD PROFESIONAL O	39
9.1.12. XII LA COLOCACIÓN DE LOCALIZADORES ELECTRÓNICOS	37
9.1.13. XIII EL RESGUARDO EN SU PROPIO DOMICILIO CON LAS MODALIDADES QUE EL JUEZ DISPONGA	37
10. TOTAL DE CONDICIONES POR TIPO, SUPERVISADAS EN EL PERIODO	14,417
10.1. NÚMERO DE CONDICIONES POR TIPO, SUPERVISADAS EN EL PERIODO	14,417
10.1.1. I RESIDIR EN UN LUGAR DETERMINADO	2,651
10.1.2. II FRECUENTAR O DEJAR DE FRECUENTAR DETERMINADOS LUGARES O PERSONAS	3,260
10.1.3. III ABSTENERSE DE CONSUMIR DROGAS O ESTUPEFACIENTES O DE ABUSAR DE LAS BEBIDAS ALCOH	258
10.1.4. IV PARTICIPAR EN PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE ADICCIO	936
10.1.5. V APRENDER UNA PROFESIÓN U OFICIO O SEGUIR CURSOS DE CAPACITACIÓN EN EL LUGAR O LA IN	21
10.1.6. VI PRESTAR SERVICIO SOCIAL A FAVOR DEL ESTADO O DE INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PÚBLIC	157
10.1.7. VII SOMETERSE A TRATAMIENTO MÉDICO O PSICOLÓGICO, DE PREFERENCIA EN INSTITUCIONES PÚBL	796
10.1.8. VIII TENER UN TRABAJO O EMPLEO, O ADQUIRIR, EN EL PLAZO QUE EL JUEZ DE CONTROL DETERMIN	607
10.1.9. IX SOMETERSE A LA VIGILANCIA QUE DETERMINE EL JUEZ DE CONTROL	3,694
10.1.10. X NO POSEER NI PORTAR ARMAS	97
10.1.11. XI NO CONDUCIR VEHÍCULOS	5
10.1.12. XII ABSTENERSE DE VIAJAR AL EXTRANJERO	82
10.1.13. XIII CUMPLIR CON LOS DEBERES DE DEUDOR ALIMENTARIO	56
10.1.14. XIV OTRA CONDICIÓN IMPUESTA POR EL JUEZ (CUALQUIER OTRA CONDICIÓN QUE, A JUICIO DEL JUI	1,797
11. TOTAL DE INFORMES (POR PERSONA) DE INCUMPLIMIENTOS EMITIDOS EN EL MES POR SEXO:	4,932
11.1. NÚMERO DE INFORMES DE INCUMPLIMIENTO EMITIDOS DE 1RA. VEZ EN EL PERIODO	3,513
11.1.1. EN MEDIDAS CAUTELARES	1,566
11.1.1.1. PERSONAS IMPUTADAS HOMBRES	1,434
11.1.1.2. PERSONAS IMPUTADAS MUJERES	132
11.1.2. EN SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO	1,947

ANEXO 2

 Dirección de Estadística de la Presidencia Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México							
INFORMACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES IMPUESTAS POR LOS DELITOS PRESUNTAMENTE COMETIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL PERIODO ENERO 2024 A DICIEMBRE 2024							
Materia	Juzgado o unidad de gestión	Índice para agrupación 1 (Expediente / Carpeta)	Índice para agrupación 2 (Personas)	Año ingreso	Mes ingreso	Sexo de la persona indiciada	Edad de la persona indiciada
Sistema Procesal Penal Acusa	7	287282620900916	74288972	2024		1 Masculino	46
Sistema Procesal Penal Acusa	8	287282620901768	74290802	2024		1 Masculino	26
Sistema Procesal Penal Acusa	8	287282620912560	74313738	2024		1 Masculino	19
Sistema Procesal Penal Acusa	9	287282620917246	74323010	2024		1 Masculino	34
Sistema Procesal Penal Acusa	8	287282620922642	74334112	2024		1 Masculino	28
Sistema Procesal Penal Acusa	5	287282620935138	74359244	2024		1 Masculino	56
Sistema Procesal Penal Acusa	3	287282620947776	74385474	2024		1 Masculino	38
Sistema Procesal Penal Acusa	9	287282620948202	74386450	2024		1 Masculino	19
Sistema Procesal Penal Acusa	1	287282621229220	74846390	2024		1 Masculino	22
Sistema Procesal Penal Acusa	4	287282620960698	74411704	2024		1 Masculino	39
Sistema Procesal Penal Acusa	9	287282620964106	74418292	2024		1 Masculino	59
Sistema Procesal Penal Acusa	9	287282620964106	74418414	2024		1 Masculino	19
Sistema Procesal Penal Acusa	9	287282620967514	74424758	2024		1 Masculino	23
Sistema Procesal Penal Acusa	6	287282620970354	74431102	2024		1 Masculino	21
Sistema Procesal Penal Acusa	6	287282620975182	74440252	2024		1 Masculino	33
Sistema Procesal Penal Acusa	9	287282620979158	74448792	2024		1 Masculino	23
Sistema Procesal Penal Acusa	9	287282620979158	74448914	2024		1 Masculino	38
Sistema Procesal Penal Acusa	14	287282620980436	74451476	2024		1 Masculino	39
Sistema Procesal Penal Acusa	14	287282620980436	74451598	2024		1 Femenino	29
Sistema Procesal Penal Acusa	16	287282620981004	74453306	2024		1 Masculino	26
Sistema Procesal Penal Acusa	2	287282620984980	74461114	2024		1 Masculino	21
Sistema Procesal Penal Acusa	9	287282620987110	74465384	2024		1 Masculino	30
Sistema Procesal Penal Acusa	2	287282620989098	74469288	2024		1 Masculino	19
Sistema Procesal Penal Acusa	16	287282620989382	74469776	2024		1 Masculino	57
Sistema Procesal Penal Acusa	9	287282620989524	74470020	2024		1 Masculino	29

Edad de la persona indiciada	Tipo delictivo	Desagregado estadístico	Consignación	Comisión	Realización
	Lesiones	Otros	con detenido	Doloso	Consumado
	Encubrimiento por receptación	Otros	con detenido	Doloso	Consumado
	Robo contra transeunte	Otros	con detenido	Doloso	Consumado
	Encubrimiento por receptación	Otros	sin detenido	No especificado	No Especificado
	Robo contra transeunte	Otros	con detenido	Doloso	Consumado
	Lesiones	Otros	sin detenido	Culposo	No Especificado
	Homicidio	Otros	sin detenido	No especificado	Consumado
	05 Delito Federal. Delitos con	Otros	con detenido	No especificado	Consumado
	Violación cometida contra me	Sin desagregado estadístico	con detenido	Doloso	Consumado
	Robo	Otros	con detenido	No especificado	Consumado
	05 Delito Federal. Delitos con	Otros	con detenido	No especificado	Consumado
	05 Delito Federal. Delitos con	Otros	con detenido	No especificado	Consumado
	05 Delito Federal. Delitos con	Otros	con detenido	No especificado	Consumado
	Robo contra transeunte	Otros	con detenido	Doloso	Consumado
	Robo contra transeunte	Otros	con detenido	Doloso	Consumado
	Robo	Otros	sin detenido	No especificado	Consumado
	Robo	Otros	sin detenido	No especificado	Consumado
	05 Delito Federal. Delitos con	Otros	con detenido	Doloso	Consumado
	05 Delito Federal. Delitos con	Otros	con detenido	Doloso	Consumado
	Violencia familiar equiparada	Sin desagregado estadístico	con detenido	Doloso	Consumado
	Robo	Otros	con detenido	No especificado	Consumado
	05 Delito Federal. Delitos con	Otros	con detenido	No especificado	Consumado
	Robo contra transeunte	Otros	con detenido	Doloso	Consumado
	Robo	Otros	con detenido	Doloso	Consumado
	Robo	Otros	con detenido	No especificado	Consumado
	Robo en vehículo particular o	Otros	con detenido	Doloso	Consumado

7	Desagregado estadístico	Consignación	Comisión	Realización	Alcaldía de ocurrencia	Tipo de medida cautelar
8						
9	Otros	con detenido	Doloso	Consumado	XOCHIMILCO	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
10	Otros	con detenido	Doloso	Consumado	GUSTAVO A MADERO	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
11	Otros	con detenido	Doloso	Consumado	CUAUHTEMOC	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
12	Otros	sin detenido	No especificado	No Especificado	No especificado	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
13	Otros	con detenido	Doloso	Consumado	GUSTAVO A MADERO	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
14	Otros	sin detenido	Culposo	No Especificado	No especificado	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
15	Otros	sin detenido	No especificado	Consumado	No especificado	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
16	Otros	con detenido	No especificado	Consumado	No especificado	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
17	Sin desagregado estadístico	con detenido	Doloso	Consumado	ÁLVARO OBREGÓN	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
18	Otros	con detenido	No especificado	Consumado	TLAPAN	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
19	Otros	con detenido	No especificado	Consumado	No especificado	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
20	Otros	con detenido	No especificado	Consumado	No especificado	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
21	Otros	con detenido	No especificado	Consumado	No especificado	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
22	Otros	con detenido	Doloso	Consumado	No especificado	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
23	Otros	con detenido	Doloso	Consumado	IZTAPALAPA	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
24	Otros	sin detenido	No especificado	Consumado	No especificado	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
25	Otros	sin detenido	No especificado	Consumado	No especificado	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
26	Otros	con detenido	Doloso	Consumado	IZTAPALAPA	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
27	Otros	con detenido	Doloso	Consumado	IZTAPALAPA	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
28	Sin desagregado estadístico	con detenido	Doloso	Consumado	No especificado	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
29	Otros	con detenido	No especificado	Consumado	No especificado	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
30	Otros	con detenido	No especificado	Consumado	No especificado	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
31	Otros	con detenido	Doloso	Consumado	IZTAPALAPA	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
32	Otros	con detenido	Doloso	Consumado	ÁLVARO OBREGÓN	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
33	Otros	con detenido	No especificado	Consumado	No especificado	La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;

Con base en lo anterior, y en lo tocante a que, **la información no se encuentra en un formato comprensible que dificulta tener acceso a su contenido, la ponencia a cargo de resolver el presente medio de impugnación verificó, que los anexos se encuentran en formato de datos abiertos XLSL y en medio electrónico, por ello, al advertirse que el sujeto obligado si detenta la **información ya procesada**, misma que corresponde a formatos de datos abiertos, en términos de los artículos 6 fracción XI y 24 fracción XXII de la *Ley de Transparencia*.**

Lo anterior, tomando en consideración que para que sea un formato abierto, es necesario que los datos digitales de carácter público sean accesibles en línea para que puedan ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier persona interesada. Y se identifican por tener como características ser:

- a) **Accesibles:** Disponibles para la gama más amplia de personas usuarias, para cualquier propósito;
- b) **De libre uso:** Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente;
- c) **En formatos abiertos:** Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna.

Es decir que, los *sujetos obligados* deben cumplir con sus obligaciones, según corresponda, de acuerdo con su naturaleza y generar la información que se pondrá a disposición de la población como **datos abiertos**, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Con base en lo anterior, al proporcionar la información solicitada en un medio electrónico comprensible y de fácil acceso, tal y como lo solicito quien es recurrente, por ello **se afirma que la *solicitud* en su totalidad ha sido atendida conforme a derecho, mediante el segundo pronunciamiento que se analiza.**

Con base en dichos pronunciamientos, las personas Comisionadas integrantes del pleno de este Órgano Garante consideran que se ha dado atención total a lo solicitado, tal y como lo establece la *Ley de Transparencia*.

Finalmente, es importante traer a colación los artículos 5 y 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, a efecto de recordar que las actuaciones de los sujetos obligados están investidas por los principios de Veracidad y Buena Fe:

Artículo 5.- *El procedimiento administrativo que establece la presente ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia imparcialidad y buena fe. ...*

Artículo 32.- *Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.*

Sirve de refuerzo la siguiente tesis:

BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. *Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO. Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza."*

Derivado de todo lo anterior, es importante traer a colación el **Criterio 07/21 del Pleno de este Instituto** que establece lo siguiente:

CRITERIO 07/21

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

- 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.*
- 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.*
- 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.*

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Asimismo, el sujeto obligado anexó el comprobante de notificación de la respuesta complementaria a la parte recurrente, vía Plataforma Nacional de Transparencia y/o correo electrónico, señalado por quien es recurrente, medio elegido para ser notificado.

Esto último, debido a que no basta con que el *sujeto obligado* haga del conocimiento de este *Instituto* la emisión de una respuesta complementaria a efecto de satisfacer íntegramente la *solicitud*, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento de la persona *recurrente* a través de los medios elegidos para recibir notificaciones, como aconteció.

Todo ello, a efecto de estar en posibilidad de sostener la legitimidad y oportunidad del pronunciamiento emitido por el *sujeto obligado*, garantizando el acceso a la información pública y el derecho a la buena administración.

En el caso, el sujeto obligado remitió información solicitada a través de la respuesta complementaria, se pronunció claramente respecto de la información de interés y remitió lo solicitado a través del medio de notificación elegido.

Razones por las cuales se estima que se proporcionó una respuesta adecuada a la *solicitud*, atendiendo directamente las razones de inconformidad manifestadas por la parte recurrente.

Máxime que, se advierten las constancias de notificaciones electrónicas de la respuesta complementaria a quien es *recurrente*, en fecha **veintitrés de abril del año en curso**, cumpliendo así, con los extremos del criterio 07/21 antes mencionado.

En este sentido, se concluye que con la respuesta complementaria el sujeto obligado cubre en sus extremos lo solicitado por la parte recurrente, es decir, con la

emisión de la respuesta complementaria, tiene por satisfecha la atención dada a la solicitud, por lo que, se considera que queda sin efectos el agravio de la persona recurrente.

De ahí que se estime que el presente asunto ha quedado sin materia en términos de lo previsto por el artículo 249, fracción II de la *Ley de Transparencia*, pues ha quedado debidamente atendido el fondo de la *solicitud*.

Razones por las cuales se:

RESUELVE

PRIMERO. Por lo señalado en el Considerando TERCERO de esta resolución, y con fundamento en el artículo 249 fracción II de la *Ley de Transparencia*, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través de los medios señalados para tales efectos.